SECRETARÍA. Ciénaga, 14 de noviembre de 2021. Al Despacho informando que, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda presentada. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00401-00
DEMANDANTE: ESTELA MARINA CRESPO PONCE
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CIENAGA, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó la reforma de la demanda dentro del término otorgado, lo pertinente será rechazarla.

Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la reforma de la demanda de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 15 de diciembre de 2021